

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-16/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el programa anual de trabajo de la Contraloría General correspondiente al año dos mil veintiuno.
2. Que con fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-26/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el programa anual de trabajo de la Contraloría General correspondiente al año dos mil veintidós.
3. Que con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el programa anual de trabajo de la Contraloría General correspondiente al año dos mil veintitrés.
4. Que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/OIC/041/2022, el día nueve de febrero del año en curso, presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto su Programa Anual de Trabajo correspondiente al año dos mil veinticuatro, para su aprobación respectiva.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, la Constitución, dispone que, en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98 párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, así como la Constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida LEGIPE y las leyes locales correspondientes.

- III. Que el artículo 25 Base A párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función Estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
- IV. Que en términos de los artículos 38, fracción LIII y 74, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Consejo General es competente para aprobar y publicar el Programa Anual que presente la Contraloría General de este Instituto.
- V. Que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Estatal, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1 de la Ley Electoral Local en comento.
- VI. Que el Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General de este Instituto, presentó su programa anual de trabajo objeto del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral local y, en particular, tomando en consideración las posibles limitantes en la implementación de las líneas de acción que definen, principalmente, con la capacidad humana y financiera con la que se cuenta para ejecutar sus atribuciones legales y reglamentarias, para lo cual se estructuró dicho programa de la manera siguiente:
  - a) **Objetivos Generales.** Cumplir cabalmente con las funciones que le han sido encomendadas legalmente. Contribuir en su ámbito a la construcción y fortalecimiento del Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción. Instaurar la presentación de denuncias en línea que legalmente le compete conocer a la Contraloría General aprovechando los avances tecnológicos. Establecer el procedimiento de verificación de evaluación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto. Dar seguimiento y verificación del Proceso Electoral 2023-2024.
  - b) **Líneas Específicas.** I. Fiscalización, control y fiscalización de los recursos públicos; Auditoría del Proceso Electoral 2023-2024; Auditoría a los Recursos Humanos y Financieros; Rubro Servicios Personales. II. Investigación, Declaración y Desarrollo Administrativo. III. Actualización de la normativa interna, substanciación de procedimiento de responsabilidades y emisión de sanciones.

- c) **Cronograma del Programa Anual de Trabajo.** Describe cronológicamente sus actividades.

Ahora bien, en relación al organigrama que presenta la Contraloría General, al respecto este se autorizará en función de la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta para tal efecto.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción LIII; 71, 74, párrafo 1 y 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, mismo que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ**